



**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME
INVESTIGACIÓN ESPECIAL**

**Secretaría Regional Ministerial de
Desarrollo Social y Servicio de
Vivienda y Urbanización**

**Número de Informe: 5/2013
08 de mayo del 2013**



1272

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N°: 0294

**REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.**

COPIAPÓ, 09.05.2013 001101 -

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 05, de 2013 debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en el Servicio de Vivienda y Urbanización.

RECEPCION	
NOMBRE	Aime Besuelto H.
CARGO	Director (S) Serviu
FECHA	10 de mayo 2013
FIRMA	

Saluda atentamente a Ud.,



JULIO LIZANA DIAZ
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA

AL SEÑOR
DIRECTOR
DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE ATACAMA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

KTL

UCE. N°: 0296

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

COPIAPÓ, 09.05.2013 001103 -

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 05, de 2013 debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en el Servicio de Vivienda y Urbanización.

Saluda atentamente a Ud.,

RECEPCION	
NOMBRE	KRISTIAN JAIN
CARGO	Contador
FECHA	10/5/13
FIRMA	

JULIO LIZANA DIAZ
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA



AL SEÑOR
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN DE ATACAMA
PRESENTE

KTU



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N°: 0293

**REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.**

COPIAPÓ, 09.05.2013 001102 -

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 05, de 2013 debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en el Servicio de Vivienda y Urbanización.

Saluda atentamente a Ud.,

RECEPCION	
NOMBRE	Jaime Beltrillo H.
CARGO	Jefe de la Unidad
FECHA	10 mayo 2013
FIRMA	

JULIO LIZANA DIAZ
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA

A nombre de la
Contraloría Interna
de Servicio de Vivienda
de Atacama



A LA SEÑORA
ENCARGADA
DEL DEPARTAMENTO CONTRALORÍA INTERNA
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE ATACAMA
PRESENTE



KTL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N°: 0295

**REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.**

COPIAPÓ, 09.05.2013 001104

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 5, de 2013 debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Municipalidad de Chañaral.

Saluda atentamente a Ud.,


JULIO LIZANA DÍAZ
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA

A LA SEÑORA
ROSA AEDO FRITIS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 33.026/2012
02.277/2012

INFORME N° 05 DE 2013, EN
INVESTIGACIÓN ESPECIAL RELATIVO A
DENUNCIA DE IRREGULARIDADES EN EL
OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS PARA LA
VIVIENDA A INTEGRANTES DE COMITÉ DE
LA COMUNA DE CHAÑARAL.

COPIAPÓ, 08 MAY 2013

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional, la Sra. Rosa Aedo Fritis, denunciando ciertas irregularidades en la adquisición de viviendas en la comuna de Chañaral, las que dieron origen a una investigación especial, cuyos resultados constan en el presente documento.

Antecedentes

El trabajo efectuado tuvo como finalidad investigar los hechos denunciados por la recurrente, quien señala supuestas irregularidades cometidas en la adquisición de viviendas en la comuna de Chañaral con los subsidios habitacionales otorgados por el Estado con cargo al programa Fondo Solidario de Vivienda, donde se ha privilegiado a familiares de la Directora de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Chañaral o personas que cuentan con recursos económicos elevados, adquiriendo beneficios sin contar con los requisitos establecidos por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Adjunta a su denuncia una nómina de cincuenta y cinco personas a quienes se les estaría otorgando el beneficio habitacional, pertenecientes al comité y que se encontrarían en la situación descrita precedentemente.

AL SEÑOR
JULIO LIZANA DIAZ
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Metodología

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó entrevistas a diversas personas, tanto del Servicio de Vivienda y Urbanización, SERVIU de la Región de Atacama, como de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de Atacama, sin perjuicio de la recopilación y análisis de datos, informes, documentos, y otros antecedentes que se estimó necesarios.

A través de los oficios N°s. 822 y 823 de 2013, se emitió un preinforme que contiene las principales observaciones derivadas de la investigación efectuada, el cual fue atendido por el Servicio de Vivienda y Urbanización, SERVIU Región de Atacama, y la Secretaría Ministerial de Desarrollo Social, SEREMI de Desarrollo Social, mediante los ordinarios N°s. 930 y 05 de 2013 respectivamente.

Análisis

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se logró determinar los hechos que se exponen a continuación.

1. Respecto de los beneficiarios denunciados en la presentación.

Sobre la materia, cabe precisar que mediante el Decreto Supremo N° 174, de 2005, se reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda, el cual señala en su artículo 1° que dicho programa está destinado a dar una solución habitacional preferentemente a las familias del primer quintil de vulnerabilidad, y que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, MINVU, directamente o a través del Servicio de Vivienda y Urbanización, SERVIU, otorgará mediante este sistema de atención, un subsidio destinado a financiar la adquisición o construcción de una vivienda.

En relación con lo anterior, corresponde agregar que conforme a lo establecido en el artículo 4°, del citado cuerpo normativo pueden postular a la adquisición de viviendas, quienes formen parte de un grupo organizado y cumplan los requisitos establecidos, entre otros, en el Título III, del Capítulo Primero, que ordena la obligatoriedad de cada familia o grupo de contar con la Ficha de Protección Social, F.P.S.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Precisado lo anterior, corresponde hacer presente que, en virtud de los antecedentes proporcionados por el Servicio de Vivienda y Urbanización, SERVIU Atacama, acerca de la elegibilidad de los beneficiarios, así como también, los expedientes de postulación de cada uno de éstos, cabe señalar lo siguiente:

Por resolución exenta N° 8.859, de 31 de diciembre de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se aprobó la nóminas de proyectos preseleccionados y los recursos respectivos con calificación definitiva para el otorgamiento de subsidios habitacionales en la modalidad de proyectos de construcción del Programa Fondo Solidario de Vivienda, entre los cuales se incluye, en la comuna de Chañaral, el proyecto "Construcción 55 Viviendas El Taltalino", postulado a través de la entidad de gestión inmobiliaria social TICSA Consultora Limitada. En la evaluación efectuada por el SERVIU a esos postulantes, se consideró el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el referido decreto supremo N° 174 de 2005 para postular a un subsidio habitacional.

Conforme a lo anterior, en materia de subsidios habitacionales, los puntajes de ingreso establecidos en la resolución exenta N° 7.080 de 2008 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, alcanzaron para el primer, segundo y tercer quintil de vulnerabilidad los 8.500, 11.734 y 13.484 puntos de la Ficha de Protección Social, respectivamente. Por su parte, se autorizó para los proyectos de construcción que hasta un 30% de sus integrantes excedan el puntaje para el primer quintil, lo cual no podrá ser superior al puntaje límite definido para el tercer quintil.

Examinados los antecedentes proporcionados por el Servicio de Vivienda y Urbanización, relacionados con el puntaje de ingreso de la ficha de protección social identificado a la fecha de su ingreso al banco de proyectos, conforme a los folios y nombres de los postulantes seleccionados, se constató que el 75% de los beneficiarios cumplen el puntaje de ingreso establecido, mientras que el 25% restante cuentan con un puntaje menor al máximo permitido de 13.484 puntos en la Ficha de Protección Social, dando así cumplimiento a la resolución señalada.

Asimismo, procede indicar que los resultados informados provienen del sistema RUKAN, soporte informático institucional que almacena los datos otorgados por el Ministerio de Desarrollo Social, que permite registrar, ingresar y actualizar las fichas de protección social, F.P.S. El citado instrumento apunta principalmente a seleccionar con mayor pertinencia y precisión a los potenciales beneficiarios de programas sociales y beneficios del Estado, no sólo en virtud de su condición socioeconómica, sino también en función de sus vulnerabilidades.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por su parte, hechas las validaciones pertinentes, se determinó que la información proporcionada por el SERVIU de Atacama es coincidente con la obtenida de los registros históricos del Ministerio de Desarrollo Social.

Ahora bien, efectuada una revisión de las fichas encuestadas por la Municipalidad de Chañaral, se detectaron observaciones en la Ficha de Protección Social, F.P.S., de personas incluidas en la denuncia, en cuya virtud se adjudicó el subsidio que les permitió acceder a una vivienda, en circunstancias que presentan antecedentes que afectan el puntaje obtenido considerando su condición de vulnerabilidad social, hecho que transgrediría el citado artículo 4°, del D.S. N° 174, de 2005, en cuanto dispone que el puntaje del grupo, deberá ser igual o inferior a los puntajes de ingreso establecidos en las resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Pues bien, cabe precisar que la F.P.S., consultó sobre los ingresos laborales y no laborales que las familias percibieron el último año, considerando los últimos doce meses, contados hacia atrás desde el mes de aplicación de la ficha. Ello, con el propósito de identificar los ingresos de la familia a partir de su realidad en el último año.

De lo anterior, se determinó que no existe correspondencia entre lo registrado en la F.P.S. y lo informado en las validaciones a los registros previsionales, conforme se detalla en el anexo N° 1 adjunto al presente informe, situación que afectaría el puntaje final del grupo familiar.

Por su parte, corresponde agregar que a la fecha del ingreso del proyecto al sistema RUKAN -10 de febrero de 2010-, los postulantes identificaron en el formulario de incorporación a su cónyuge o conviviente, advirtiéndose que no aparecen registrados en la F.P.S. y perciben ingresos en el sistema previsional, según se observa en el anexo N°2.

Asimismo, cabe hacer notar que se observaron variaciones de los ingresos anuales de la ficha de protección social entre la fecha de su aplicación y la de ingreso del proyecto al RUKAN, constatándose que los beneficiarios percibían un mayor ingreso al declarado en la F.P.S., en los casos individualizados en el anexo N°3.

Al respecto, la SEREMI de Desarrollo Social de Atacama, reconoce casos con rentas subdeclaradas, sin embargo, hace presente que no es posible establecer si el hecho posee mérito suficiente para realizar una denuncia al Juzgado de Policía Local, debido a la transgresión a lo dispuesto en el artículo 5°, inciso 2, de la Ley N° 20.379, la cual crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo, toda vez que las encuestas fueron tomadas en fecha anterior a la de la publicación de la Ley N° 20.379, septiembre de 2009.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La SEREMI sostiene también, que la normativa aplicable a la ficha de protección social no obliga a los usuarios a actualizar la información, por lo que resulta factible que se incorporen miembros a la red familiar y esto no sea reflejado en la ficha respectiva. Añade que, otro punto es establecer si el cónyuge o pareja fue omitido desde el origen de la ficha debido a un error o falsedad en la entrega de información. Consignando que, para cualquier caso, las encuestas se materializaron antes de septiembre de 2009, por lo cual estaría prescrita cualquier denuncia ante tribunales por entrega de información fraudulenta, exceptuando el RUT 11.933.208-7 cuya encuesta se efectuó en fecha 06 de octubre de 2009; advirtiendo que esto último sólo puede indagarse por medio de un certificado de matrimonio emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación o supervisión en terreno para verificar estado civil de los recurrentes y si éste es anterior a la fecha de la encuesta de la F.P.S.

Ahora bien, expone que constituye un error el hecho de comparar las rentas registradas en un año anterior a la fecha de postulación del proyecto, esto es el 10 de febrero de 2010, con las rentas declaradas en la fecha que efectivamente se efectuó la encuesta, por cuanto se comparan distintos períodos de tiempo; haciendo mención de algunos beneficiarios a modo de ejemplo.

Sobre el particular, cabe hacer notar que en los casos donde se confrontan las rentas registradas en las fechas de postulación y de realización de la encuesta respectiva, se desprende la conveniencia de representar que la información contenida en las fichas de protección social no es fiel reflejo de su condición socioeconómica al momento de postular al proyecto habitacional, aspecto que manifiesta la falta de procedimientos y controles que permitan asegurar que la información de las fichas de protección social se encuentren actualizadas, ocasionando que al postular a algún beneficio, el puntaje considerado sea aquél que no recoge los cambios que se producen en las características del grupo familiar.

Respecto de las situaciones donde se reconoce la existencia de rentas subdeclaradas, el Ministerio de Desarrollo Social, al tenor de las facultades de supervisión que le otorga el decreto N° 291 de 2006, del ex Ministerio de Planificación -actual Ministerio de Desarrollo Social-, que reglamenta el diseño, uso y aplicación de las fichas de protección social, debe efectuar las validaciones respecto de la correcta aplicación y uso de este instrumento, a objeto de entregar el puntaje que habrían obtenido los beneficiarios de haberse consignado la información correcta. Lo anterior, considerando la importancia que tiene la información contenida en la ficha de protección social y el puntaje que emana como resultado de ello, para los fines de acceder a los beneficios sociales respectivos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, el SERVIU Región de Atacama, debe adoptar las medidas necesarias a objeto de validar la correspondencia de los puntajes obtenidos y en el caso pertinente retirar el beneficio a fin de dar cabal cumplimiento con la finalidad del beneficio otorgado. Ello, al tenor de lo regulado en el artículo 71 del referido decreto N° 174, de 2005, en cuanto señala que las infracciones a las disposiciones de dicho texto normativo, por parte de los beneficiarios, serán sancionadas con la restitución del monto del subsidio recibido.

Seguidamente, debe tenerse en consideración lo expresado en el artículo 470, número 8 del Código Penal, donde establece que los que fraudulentamente obtengan del Fisco, prestaciones improcedentes -tales como los subsidios- serán penados; por lo que, en concordancia con lo previsto en el citado artículo, la entrega de datos falsos en la ficha de protección social, configura el delito de quienes resulten responsables, sin perjuicio de otros eventuales ilícitos penales que se hubieran cometido y fueren determinados por el Ministerio Público en ejercicio de sus funciones.

De acuerdo a lo precedentemente expuesto, esos servicios deberán informar a este Órgano de Control, acerca de las acciones adoptadas y resultados obtenidos en un plazo de 60 días a contar de la fecha del presente informe.

2. Sobre presuntos beneficiarios dueños de otros inmuebles.

Es del caso indicar que el decreto N° 174, de 2005, dispone en su artículo 6° -vigente a la data de la antedicha postulación-, y en lo que interesa, que no podrán postular al referido subsidio, entre otros, quienes fueren propietarios de una vivienda.

Al verificar la información contenida en el módulo informe de personas, del sistema de inscripción y postulación RUKAN, el cual registra información en línea con el Servicio de Impuestos Internos, S.I.I., de las propiedades asociadas al rol único tributario del beneficiario o su cónyuge, se determinó que no poseen otros inmuebles habitacionales al momento de postular al beneficio habitacional. No obstante, en relación a las fichas de protección social revisadas, se observó que los beneficiarios RUT 16.777.264-1, 7.387.838-1, 16.773.486-3, folios N°s. 3853691, 338531 y 350557, respectivamente, aparecen declarando tenencia de vivienda, lo que incumple las prohibiciones estipuladas en el reglamento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En lo concerniente a esta materia, el SERVIU de Atacama argumenta que, en el sistema de postulación RUKAN que cuenta con una integración informática con la base de datos del S.I.I., se valida que el postulante no registre propiedad habitacional, y además, en el caso de advertir la situación objetada no se procede al ingreso de la postulación.

Sobre este aspecto, la SEREMI de Desarrollo Social de Atacama en su respuesta argumentó, en lo principal, que la F.P.S. consulta la tenencia familiar por lo que no puede deducirse que el postulante sea propietario de la vivienda en que reside por el sólo hecho que su ficha consigne que la familia es propietaria. Además hace presente que, debe entenderse como grupo familiar a las personas que residen en el mismo lugar y comparten presupuesto en alimentación.

Atendidos los argumentos entregados por los servicios, se da por subsanada la observación sobre este punto.

3. Sobre presuntas viviendas arrendadas.

Sobre el particular, cabe señalar que el inciso quinto del artículo 1°, del decreto supremo N° 174, de 2005, establece que los beneficiarios del subsidio tienen la prohibición de enajenar sus viviendas durante el plazo de cinco años, contados desde la fecha de su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces.

Requerida información sobre la materia, el SERVIU Atacama ha señalado, que las escrituras donde se establece esta prohibición se encuentran aún en el Conservador de Bienes Raíces, circunstancia que impide constatar los presuntos arriendos de viviendas denunciados. No obstante lo anterior, el SERVIU de Atacama, deberá velar por el debido cumplimiento de las disposiciones legales, a fin de que los postulantes no vulneren la prohibición prevista.

Sobre el particular, la SEREMI de Desarrollo Social de Atacama indicó que le compete al SERVIU manifestarse respecto a esta materia.

Ahora bien, en su respuesta el SERVIU de Atacama expuso, en síntesis, que velará por el debido cumplimiento de la normativa vigente, en relación a las prohibiciones legales que afectan a las viviendas, por lo que fiscalizará el correcto uso de las mismas a objeto de constatar in situ la ocupación e identidad de los moradores. Añade que, en el caso de detectarse infracciones, ejercerá las acciones legales correspondientes, siempre que las viviendas se encuentren inscritas en el Conservador de Bienes Raíces respectivo y, en las circunstancias que no se encuentren escrituradas, procederá a asesorar al comité pertinente sobre las acciones que debe ejercer respecto a las viviendas mal utilizadas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por consiguiente y, considerando que las medidas informadas por el SERVIU corresponden a acciones que, según indica, adoptará para indagar el hecho denunciado, corresponde mantener la observación mientras no se verifique por parte de esta Contraloría Regional, la debida implementación y efectivo cumplimiento de las mismas, lo que se verificará en una próxima auditoría, de acuerdo con las políticas de fiscalización de este Organismo Contralor.

4. Funcionarios municipales y familiares con beneficios.

Consultada la red familiar del Registro Civil e Identificación de la Directora de Desarrollo Social, Sra. Anyelina del Carmen Argote Tabilo, se obtuvo que el sistema no arrojó información respecto de la línea materna de la funcionaria. Asimismo, respecto de la línea paterna no existe vinculación de parentesco entre los beneficiados, por lo que no se advierten elementos que permitan sostener, como lo hace la recurrente, que la citada funcionaria privilegiara a familiares para obtener el subsidio habitacional.

Por su parte, de las fichas de protección social validadas, se constató que personal municipal y parientes de funcionarios obtuvieron las viviendas sociales declarando al encuestador un ingreso menor que aquel que percibían al momento del ingreso del proyecto al sistema RUKAN. El detalle de los casos analizados se aprecia en anexo N° 04.

En relación a lo observado, la SEREMI de Desarrollo Social de Atacama, reitera que el hecho de comparar las rentas de un año anterior a la fecha de postulación del proyecto de vivienda con las rentas declaradas en la fecha que efectivamente se realizó la encuesta, constituye un error dado que se comparan fechas de distintos períodos de tiempo. Agrega, que para cualquier caso, las encuestas se realizaron con fecha anterior a septiembre de 2009, por lo cual, tampoco amerita su denuncia ante tribunales.

Del análisis de la respuesta, es posible indicar que esta Contraloría considera los argumentos esgrimidos por la señalada SEREMI, sin embargo, de los antecedentes antes aludidos se desprende que la información contenida en la ficha de protección social y el puntaje que emana como resultado de ello, no se condice con lo que se aprecia en la realidad, ya que presentan antecedentes distorsionados, que ciertamente afectan el puntaje final obtenido para los fines de acceder a los beneficios sociales respectivos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En consecuencia, se mantiene lo observado y, por tanto, resulta necesario que ese servicio establezca los procedimientos de supervisión y evaluación a las fichas de protección social objetadas, que permitan asegurar que la información sea correcta y completa, pues ello permitirá advertir una eventual actuación contraria al principio de probidad administrativa de los funcionarios municipales involucrados, cuyos resultados deberán ser puestos en conocimiento de este Organismo Contralor en un plazo de 60 días a contar de la fecha del presente informe .

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que:

1. Sobre las objeciones del numeral 1 del presente informe, referida a fichas de protección social que presentan información inexacta, corresponde mantener la observación formulada, debiendo la SEREMI de Desarrollo Social, dentro del ámbito de su competencia, realizar una verificación de todas las fichas objetadas, teniendo en consideración lo expresado en el artículo 470, número 8 del Código Penal, de cuyo resultado deberá comunicarse a este Organismo Contralor en un plazo de 60 días a contar de la fecha del presente informe.

2. En lo referente al punto 2, sobre beneficiarios que declaran tenencia de vivienda en la ficha de protección social, incumpliendo con ello las prohibiciones estipuladas en el artículo 6° del decreto N° 174, de 2005, se da por subsanada la observación, por cuanto el SERVIU Región de Atacama cuenta con los medios de verificación provenientes del cruce on-line de datos del Servicio de Impuestos Internos que permite efectuar el control correspondiente.

3. En lo relacionado al numeral 3, sobre el hecho denunciado respecto de presuntas viviendas arrendadas, se mantiene lo objetado, mientras el SERVIU de la Región de Atacama no adopte las medidas destinadas a cautelar que los postulantes no vulneren la prohibición de enajenar sus viviendas durante cinco años, previstas en el artículo 1°, del decreto supremo N° 174, de 2005, quedando las acciones propuestas por dicho servicio sujetas a la verificación de su cumplimiento en la etapa de seguimiento del presente informe.



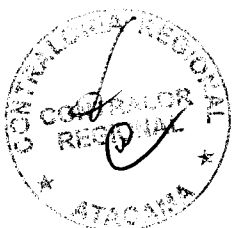


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. En los casos mencionados en el numeral 4, relativo a que la información contenida en la ficha de protección social de funcionarios municipales, presenta antecedentes distorsionados, que ciertamente afectan el puntaje final obtenido, procede mantener lo observado, de manera que la SEREMI de Desarrollo Social, en uso de sus facultades, deberá adoptar los procedimientos y controles que permitan asegurar que la información de las fichas de protección social se encuentran correctas, lo cual deberá ser comunicado a este Órgano de Control en un plazo de 60 días a contar de la fecha del presente informe.

Saluda atentamente a Ud,

ESTEBAN MIRANDA PEÑA
JEFE DE CONTROL EXTERNO





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

RUT	FECHA ENCUESTA FPS	N° FOLIO	INFORMACION SOBRE REMUNERACIONES
[REDACTED]	13-02-2009	3853678	No registra ingresos anuales en la FPS, no obstante, según validación de cotizaciones previsionales de febrero 2008 a enero de 2009, percibió una renta imponible de \$ 1.229.612.
[REDACTED]	13-02-2009	4082110	No registra ingresos anuales en la FPS, no obstante, según validación de cotizaciones previsionales de febrero 2008 a enero de 2009, percibió una renta imponible de \$ 1.746.155.
[REDACTED]	13-05-2009	4079432	No registra ingresos anuales en la FPS, no obstante, según validación de cotizaciones previsionales de mayo 2008 a abril de 2009, percibió una renta imponible de \$ 4.576.528.
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED] ingreso en la FPS ingresos anuales por un monto de \$1.200.000; no obstante, según validación de cotizaciones previsionales de abril 2007 a marzo de 2008, percibió una renta imponible de \$ 2.064.320.
[REDACTED]	06-03-2007	338607	Registra ingresos anuales en la FPS por un monto de \$180.000; no obstante, según validación de cotizaciones previsionales de marzo 2006 a febrero de 2007, percibió una renta imponible de \$ 680.313.
[REDACTED]	30-10-2008	3557336	Registra ingresos anuales en la FPS por un monto de \$1.200.000; no obstante, según validación de cotizaciones previsionales de octubre 2007 a septiembre de 2008, percibió una renta imponible de \$ 3.629.062.
[REDACTED]			[REDACTED] registra ingresos anuales en la FPS; no obstante, según validación de cotizaciones previsionales de octubre 2007 a septiembre de 2008, percibió una renta imponible de \$ 333.690.
[REDACTED]	10-07-2007	1750358	Registra ingresos anuales en la FPS por un monto de \$3.600.000; no obstante, según validación de cotizaciones previsionales de julio 2006 a junio de 2007, percibió una renta imponible de \$ 5.350.496.
[REDACTED]	20-08-2007	1930902	No registra ingresos anuales en la FPS; no obstante, según validación de cotizaciones previsionales de agosto 2006 a julio de 2007, percibió una renta imponible de \$ 2.128.749.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

[REDACTED]	16-03-2007	518316	Registra ingresos anuales en la FPS por un monto de \$1.800.000; no obstante, según validación de cotizaciones previsionales de marzo 2006 a febrero de 2007, percibió una renta imponible de \$ 2.912.814.
[REDACTED]	[REDACTED] 08-2007	1956475	Registra ingresos anuales en la FPS por un monto de \$405.000; no obstante, según validación de cotizaciones previsionales de agosto 2006 a julio de 2007, percibió una renta imponible de \$ 1.684.620.-
[REDACTED]	29-01-2007	172613	Registra ingresos anuales en la FPS por un monto de \$ 2.220.000; no obstante, según validación de cotizaciones previsionales de enero 2006 a diciembre de 2006, percibió una renta imponible de \$ 4.810.604.-
[REDACTED]	07-01-2009	3707505	Registra ingresos anuales en la FPS por un monto de \$ 3.600.000; no obstante, según validación de cotizaciones previsionales de enero 2008 a diciembre de 2008, percibió una renta imponible de \$ 6.677.148.-
[REDACTED]	28-09-2007	2050917	Registra ingresos anuales en la FPS por un monto de \$ 480.000; no obstante, según validación de cotizaciones previsionales de septiembre 2006 a agosto de 2007, percibió una renta imponible de \$ 2.036.250.-
[REDACTED]	06-12-2007	2329652	Registra ingresos anuales en la FPS por un monto de \$ 1.800.000; no obstante, según validación de cotizaciones previsionales de diciembre 2006 a noviembre de 2007, percibió una renta imponible de \$ 2.135.251.-
[REDACTED]	08-08-2007	1841402	Registra ingresos anuales en la FPS por un monto de \$ 2.160.000; no obstante, según validación de cotizaciones previsionales de agosto 2006 a julio de 2007, percibió una renta imponible de \$ 3.006.860.-





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

RUT	FECHA ENCUESTA FPS	N° FOLIO	INFORMACIÓN SOBRE REMUNERACIONES
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED] ésta, según validación de cotizaciones previsionales de enero 2008 a diciembre de 2008, percibió una renta imponible de \$ 3.251.926.
[REDACTED]	25-09-2007	2119926	Cónyuge no registrado en la FPS, no obstante ésta, según validación de cotizaciones previsionales de septiembre 2006 a agosto de 2007, percibió una renta imponible de \$2.293.350.
[REDACTED]	13-08-2009	4258584	Cónyuge no registrado en la FPS, no obstante ésta, según validación de cotizaciones previsionales de agosto 2008 a julio de 2009, percibió una renta imponible de \$ 10.123.788.
[REDACTED]	06-10-2009	661745	Cónyuge no registrado en la FPS, no obstante ésta, según validación de cotizaciones previsionales de octubre 2008 a septiembre de 2009, percibió una renta imponible de \$ 2.390.628.
-	07-03-2007	357555	Cónyuge no registrado en la FPS. En este caso no se validó la renta percibida por no contar con la información del RUT.

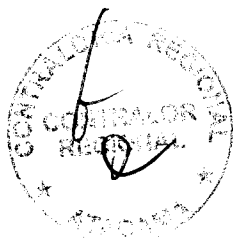




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

RUT BENEFICIARIO	FECHA INGRESO PROYECTO	N° FOLIO FPS	INFORMACIÓN REMUNERACIONES
[REDACTED]	10-02-2010	1943708	Registra en la FPS ingresos anuales por un monto de \$4.800.000; no obstante, considerando los últimos doce meses, contados hacia atrás desde el mes de ingreso del proyecto, percibió una renta imponible de \$ 6.535.529.
[REDACTED]		338570	Registra en la FPS ingresos anuales por un monto de \$80.000; no obstante, considerando los últimos doce meses, contados hacia atrás desde el mes de ingreso del proyecto, percibió una renta imponible de \$ 692.524.
[REDACTED]		2119926	Registra en la FPS ingresos anuales por un monto de \$1.800.000; no obstante, considerando los últimos doce meses, contados hacia atrás desde el mes de ingreso del proyecto, percibió una renta imponible de \$ 2.963.155.
[REDACTED]		2654026	No registra en la FPS ingresos anuales; no obstante, considerando los últimos doce meses, contados hacia atrás desde el mes de ingreso del proyecto, percibió una renta imponible de \$ 419.846.
[REDACTED]		3853678	No registra en la FPS ingresos anuales; no obstante, considerando los últimos doce meses, contados hacia atrás desde el mes de ingreso del proyecto, percibió una renta imponible de \$ 2.513.104.
[REDACTED]		[REDACTED]	[REDACTED] monto de \$375.000; no obstante, considerando los últimos doce meses, contados hacia atrás desde el mes de ingreso del proyecto, percibió una renta imponible de \$ 5.018.976.
[REDACTED]		661353	No registra en la FPS ingresos anuales; no obstante, considerando los últimos doce meses, contados hacia atrás desde el mes de ingreso del proyecto, percibió una renta imponible de \$ 1.157.875.
[REDACTED]		4079432	No registra en la FPS ingresos anuales; no obstante, considerando los últimos doce meses, contados hacia atrás desde el mes de ingreso del proyecto, percibió una renta imponible de \$ 5.295.600.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

[REDACTED]	350702	No registra en la FPS ingresos anuales; no obstante, considerando los últimos doce meses, contados hacia atrás desde el mes de ingreso del proyecto, percibió una renta imponible de \$ 2.402.500.
[REDACTED]	338607	Registra en la FPS ingresos anuales por un monto de \$180.000; no obstante, considerando los últimos doce meses, contados hacia atrás desde el mes de ingreso del proyecto, percibió una renta imponible de \$1.492.208.
[REDACTED]	3557336	No registra en la FPS ingresos anuales; no obstante, considerando los últimos doce meses, contados hacia atrás desde el mes de ingreso del proyecto, percibió una renta imponible de \$ 2.969.248.-
[REDACTED]	562908	Registra en la FPS ingresos anuales por un monto de \$780.000; no obstante, considerando los últimos doce meses, contados hacia atrás desde el mes de ingreso del proyecto, percibió una renta imponible de \$1.429.234.-
[REDACTED]	3847434	No registra en la FPS ingresos anuales; no obstante, considerando los últimos doce meses, contados hacia atrás desde el mes de ingreso del proyecto, percibió una renta imponible de \$ 596.945.-
[REDACTED]	1090945	No registra en la FPS ingresos anuales; no obstante, considerando los últimos doce meses, contados hacia atrás desde el mes de ingreso del proyecto, percibió una renta imponible de \$ 601.800.-
[REDACTED]	661745	Registra en la FPS ingresos anuales por un monto de \$1.620.000; no obstante, considerando los últimos doce meses, contados hacia atrás desde el mes de ingreso del proyecto, percibió una renta imponible de \$ 2.301.790.-
[REDACTED]	3707505	Registra en la FPS ingresos anuales por un monto de \$3.600.000; no obstante, considerando los últimos doce meses, contados hacia atrás desde el mes de ingreso del proyecto, percibió una renta imponible de \$ 7.836.638.-
[REDACTED]	3908138	Registra en la FPS ingresos anuales por un monto de \$3.000.000; no obstante, considerando los últimos doce meses, contados hacia atrás desde el mes de ingreso del proyecto, percibió una renta imponible de \$4.774.399.-
[REDACTED]	1841402	Registra en la FPS ingresos anuales por un monto de \$2.160.000; no obstante, considerando los últimos doce meses, contados hacia atrás desde el mes de ingreso del proyecto, percibió una renta imponible de \$ 4.377.055.-





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

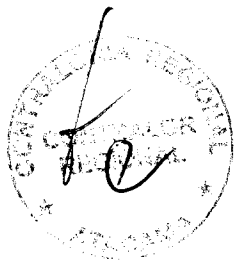
RUT	FECHA ENCUESTA FPS	N° FOLIO	INFORMACIÓN SOBRE REMUNERACIONES
[REDACTED]	21-02-2008	2654026	Funcionaria municipal no declaró en la FPS ingresos anuales, sin embargo a la fecha de ingreso del proyecto, 10 de febrero de 2010, registra remuneraciones de febrero 2009 a enero 2010, por un monto imponible de \$ 419.846.
[REDACTED]	20-08-2007	1930902	Ex funcionario municipal, declaró en la FPS ingresos anuales, sin embargo a la fecha del ingreso del proyecto, 10 de febrero de 2010, registra remuneraciones de febrero 2009 a enero 2010, por un monto imponible de \$ 4.086.371.
[REDACTED]	26-01-2009	338570	Funcionaria municipal, declaró en la FPS ingresos anuales por \$ 360.000, sin embargo a la fecha del ingreso del proyecto 10 de febrero de 2010 registra remuneraciones de febrero de 2009 a enero 2010, por un monto imponible de \$ 692.524.
[REDACTED]	06-03-2007	338570	Familiar de funcionaria municipal, declaró en la FPS ingresos anuales por \$80.000, sin embargo a la fecha del ingreso del proyecto 10 de febrero de 2010 registra remuneraciones de febrero de 2009 a enero 2010, por un monto imponible de \$1.653.302.
[REDACTED]	13-08-2009	4258584	Cónyuge de funcionaria municipal, no declaró en la FPS ingresos anuales, sin embargo a la fecha del ingreso del proyecto 10 de febrero de 2010 registra remuneraciones de febrero 2009 a enero 2010, por un monto imponible de \$10.906.754.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

[REDACTED]	16-04-2009	1090945	Familiar de funcionario municipal, no declaró en la FPS ingresos anuales, sin embargo a la fecha del ingreso del proyecto, 10 de febrero de 2010, registra remuneraciones de febrero 2009 a enero 2010, por un monto imponible de \$ 601.800.
[REDACTED]	05-10-2007	2078317	Funcionaria municipal, no declaró en la FPS ingresos anuales, sin embargo a la fecha del ingreso del proyecto 10 de febrero de 2010 registra remuneraciones de febrero 2009 a enero 2010, por un monto imponible de \$596.945.
[REDACTED]	07-01-2009	3707505	Funcionaria municipal, declaró en la FPS ingresos anuales por \$ 3.600.000, sin embargo a la fecha del ingreso del proyecto, 10 de febrero de 2010, registra remuneraciones de febrero 2009 a enero 2010, por un monto imponible de \$7.836.638.





www.contraloria.cl